

De nuevo sobre el concepto de oración

F. OSUNA GARCÍA
Universidad de Córdoba

0. Introducción

1.- S. Gutiérrez (1997a: 41, se pregunta si es necesario el concepto de oración, pues considera que “es útil replantearse de vez en cuando los conceptos y métodos básicos de una disciplina, cualquiera que sea la solución a la que se llegue. La historia nos muestra que muchas de las antiguas evidencias no respondían a una base objetiva”. No comparto la conclusión a la que llega, pero sí la necesidad “de replantearse de vez en cuando los conceptos y métodos básicos de una disciplina”. En el tema de la oración, este replanteamiento está justificado, en mi opinión, por la diversidad de caracterizaciones que encontramos en la lingüística actual, tanto en la definición del significado de la oración como en la explicación de su estructura. Es cierto que responden a diferentes puntos de vista; pero también parece claro que, en los tiempos actuales, es más necesario que nunca practicar una especie de duda metódica y proceder a una ponderación de la capacidad explicativa de las diferentes propuestas. L. J. Picardo (1954: 132, enfatiza el interés que la lingüística actual tiene por definir la oración y señala, como causa principal de la diversidad de opiniones, el hecho de que “los autores se colocan en distintos planos para considerar el objeto. Unos intentan definirlo sobre la base de su forma o estructura; otros atienden al contenido semántico, y no faltan, en fin, quienes se apoyan en ambos aspectos”. Como vemos, por una parte, se alude a la necesidad de replantearse el concepto de oración; y, por otra, a la dificultad¹.

2.- Cualquier revisión exige exponer la perspectiva desde la que vamos a abordar el tema, pues esa mirada crítica de la que he hablado implica un punto de vista desde el que son interpretados los hechos. Esto no presupone que la interpretación a la que se llegue sea la adecuada; por lo tanto, mi análisis, aunque hace una lectura crítica de otras propuestas, sólo aspiraría a mostrar razonadamente otra perspectiva diferente de la oración. Desde hace algunos años, trato de interpretar los hechos lingüísticos incluidos en la descripción gramatical desde una perspectiva semántica: tanto los signos

¹ Para J. M. González, 1998, es asombroso el desacuerdo, en la tradición gramatical, sobre el concepto de oración.

como las construcciones deberían ser explicados atendiendo a su significado². Al mismo tiempo, entiendo que una definición adecuada de significado sólo puede ser útil para la explicación de la lengua si consideramos que el significado no es la realidad mental ni la realidad extralingüística, sino la función instrumental de los signos y las construcciones. Parece cierto que una de las cosas que hacemos con la lengua es categorizar, o clasificar, la realidad; y esto supone la formación de conceptos; pero una teoría conceptual del significado no puede explicar todas las formas significativas de la lengua. Posiblemente esta sea la causa de que el estructuralismo no consiguiera una explicación satisfactoria de los hechos lingüísticos, a pesar de la preocupación por los aspectos teóricos y metodológicos. El resultado fue una descripción gramatical relativamente huera, ya que, si no explicamos el significado de los signos y las construcciones, estaremos pasando por alto la razón de ser de esos signos y de esas construcciones.³

Parto de la hipótesis de que la lengua es un instrumento mediante el cual representamos la realidad, una especie de interfaz entre la mente y el mundo: los aspectos de la cognición no carecen de valor (nuestra organización categorial del mundo, como ya expuso Kant, está determinada a priori -genéticamente, diría algún lingüista) ni la ontología es neutra (la naturaleza de las categorías lingüísticas no es completamente independiente de la naturaleza de las cosas); pero, una vez creados los instrumentos para representar la realidad, nuestra atención debe centrarse en la función instrumental de las formas lingüísticas.

Cuando se aborda el estudio del significado de las construcciones, además de atender a su función semántica, es necesario explicarlas a partir del principio de la composicionalidad, muy repetido en la lingüística actual, según el cual el significado de una construcción es una función del

² Los primeros trabajos siguiendo esta perspectiva fueron F. Osuna, *Las funciones referenciales en el castellano como bases de una gramática constructiva*, Universidad de Granada, 1991 y F. Osuna, *Función semántica y función sintáctica de las preposiciones*, Málaga, Ágora, 1991. Y, en fechas más recientes, otros como F. Osuna, “Clases de signos”, en M^a. Luisa Calero y F. Rivera (Coords.) *Estudios lingüísticos y literarios in memoriam Eugenio Coseriu*, Universidad de Córdoba, 2004, págs. 289-325; F. Osuna, *Las construcciones de relativo*, Universidad de Córdoba, 2005; F. Osuna, “Los nombres propios: ¿Lexemas o morfemas?”, en *RFE*, LXXXIII, 2003, págs. 93-132; F. Osuna, “Por una definición funcional del significado”, en *IV Congreso de Lingüística General*, vol. IV, Universidad de Cádiz, 2002, págs. 1983-1992.

³ L. Tesnière (1994: 68) escribió que “la distinción entre el plano estructural y el plano semántico es de ‘capital importancia’ para una buena comprensión de la sintaxis estructural”; pero reconoce que esta independencia es más bien una visión del espíritu.

significado de sus componentes. Las relaciones sintácticas son, por lo tanto, relaciones semánticas; pero no en el sentido, expuesto en algunas ocasiones (R. Montague, por ejemplo, y otros seguidores de la semántica formal), de que exista un isomorfismo entre relaciones sintácticas y relaciones semánticas⁴, sino en el sentido, quizás más estricto, de que las relaciones sintácticas son formas de manifestar las relaciones semánticas.

Finalmente, en esta breve exposición de principios, quiero insistir en que, cuando se trata de identificar el significado de los signos y de las construcciones, sólo podremos establecer clases de signos y construcciones si el supuesto significado característico de cada uno de ellos tiene una manifestación formal, pues, de lo contrario, estaríamos tratando de realidades mentales o de realidades cosmomórficas, según la terminología utilizada por J. C. Moreno (2003). Este principio supone que la oración será un clase de construcción diferente de las demás si, efectivamente, le corresponde una función semántica propia y, al mismo tiempo, tiene unos rasgos formales, o estructurales, propios.⁵

1. El concepto de oración es necesario

Sin prejuzgar cuál podría ser la interpretación adecuada, parece conveniente recoger algunos testimonios que, de una u otra manera, han insistido en la peculiaridad de la oración. Esto me inclina a admitir desde el principio que la oración es una construcción que, por su función semántica y por su estructura sintáctica, difiere de otras categorías que el análisis suele distinguir en la segmentación de los enunciados.

1.- O. Jespersen (1968: 126-127) distinguió la *unión* del *nexo*: en la unión un elemento secundario (un adjunto) se une a una palabra primaria como una etiqueta o una señal distintiva; en cambio, “un nexo siempre tiene dos ideas que necesariamente deben permanecer separadas”. Quiero insistir sobre las “dos ideas separadas” como componentes del nexo, pues esto supone una diferenciación clara respecto a otros tipos de construcciones, como sería la que suele denominarse *sintagma*. S. Fernández Ramírez (1986:

⁴ Gazdar, Klein, Pullum and Sag (1985: 206) señalan que los estudios que siguen la propuesta de Montague han adoptado todos la perspectiva de que “for every syntactic rule within the grammar, a corresponding semantic rule must be stated which specifies how structures of the sort analyzed by that rule are to be interpreted. In this chapter we shall explain how the rule-to-rule hypothesis is implemented in our grammar”.

⁵ Este punto de vista aparece expuesto en J. L. Picardo, 1954; y está entre los principios del estructuralismo: el mismo L. Hjelmslev entendía que la función signo necesita una forma de expresión y una forma de contenido.

22) se hace eco de la interpretación de Jespersen y de los términos utilizados; para él, la relación entre sujeto y verbo se nos presenta “como una relación muy diferente a aquella que orienta los términos en los grupos nominales”. El resultado es que ambos tipos de construcciones no son equiparables. Por su parte, J. A. de Molina (2004a: 87) recoge las unidades que suelen identificarse en la organización jerárquica de la lengua; cita las que, en su opinión, son más utilizadas: 1. morfema, 2. palabra, 3. sintagma, 4. oración; y añade algo que, en mi opinión, es relevante: “es necesario tener en cuenta que entre 3 y 4 se da una diferencia cualitativa que hay que considerar básica, esencial”. En J. A. de Molina (2004b: 81) insiste de nuevo en que, para él, el inconveniente principal de la escala lo plantea el paso de sintagma a *oración* o *cláusula*, pues, al llegar a construcciones como *el invitado actuó bien* estamos ante una unidad “no sólo más compleja que las anteriores, sino además con una diferencia radicalmente cualitativa”.

2.- He querido recoger algunas opiniones para las que, en contra de lo planteado por S. Gutiérrez, es necesario el concepto de oración. En realidad, aunque no se reconozca expresamente su necesidad, parece claro que todos los estudios que, a lo largo de la historia de la lingüística, han tratado de definir la oración lo han hecho porque consideran que es una categoría diferente de otras categorías, en concreto de otros tipos de construcciones, al menos en los casos en que la oración es considerada un tipo de construcción. Esta conciencia de la especificidad de la oración parece que debemos admitirla, a pesar de las diferencias existentes en la forma de definirla. Los historiadores de la lingüística, o los estudiosos del concepto de oración, nos ofrecen regularmente una clasificación de las diferentes definiciones propuestas. Estos tipos de definición suelen agruparse, como no podía ser de otra forma, en función del criterio o punto de vista seguido: así se habla de definiciones de carácter formal, semántico y mixto. Si reflexionamos brevemente, nos damos cuenta de que son los mismos criterios que podemos encontrar empleados al definir otras categorías lingüísticas, sean signos o construcciones.

3.- M. Luisa Calero (1986: 213) resume la definiciones de oración en el periodo estudiado de la siguiente forma: “el término *oración* es definido ya como ‘expresión de un juicio’ (constituido por un sujeto y un predicado), ya como ‘expresión de un pensamiento completo’”. J. L. Picardo (1954: 132-139) establece tres grupos de definiciones según el criterio utilizado: las que se apoyan en la estructura gramatical; las que se basan en el contenido semántico, que son mucho más numerosas; y las de carácter mixto, que se apoyan en la estructura y en el contenido. Por su parte, J. Roca Pons (1970: 31), después de una exposición pormenorizada del estado de la cuestión,

reconoce que no es fácil reducir a grupos los diferentes criterios que acabamos de exponer. Pero expone que “algunos son de carácter marcadamente formal [...]. Otros pueden considerarse semánticos como los que hablan de la expresión de un pensamiento o de sentido completo. Finalmente quedan los de carácter mixto”.⁶

4.- Según era previsible, por tratarse de una forma lingüística necesariamente significativa, las posibles definiciones pueden poner más énfasis en alguno de estos dos aspectos, la forma o el significado, o pueden combinar ambos. Esto último es lo que se suele llamar criterio mixto o compuesto. He expuesto que el criterio debe ser necesariamente semántico, pero entendiendo que el significado no es el *contenido* (quizás la expresión metafórica, el *contenido*, no sea demasiado afortunada), sino una función; y, al mismo tiempo, he señalado que, para establecer categorías significativas, siempre ha de haber una forma que las manifieste. No se trata realmente de mezclar criterios (esta valoración negativa parece hallarse implícita cuando se habla de criterios *mixtos*), sino del único criterio válido para clasificar y caracterizar las expresiones lingüísticas significativas. Pero, antes de abordar los aspectos estructurales y funcionales, es necesario, metodológicamente, distinguir entre enunciado y oración.

2. Oración / enunciado

1.- Según escribió G. Rojo (1978: 24), “constituir o no un enunciado es independiente de la estructura de la cadena en cuestión”.⁷ Esta distinción fue valorada de manera muy positiva por S. Gutiérrez (1977-78: 541), para quien “uno de los aciertos más importantes de la lingüística española de los últimos años es la separación de dos niveles de unidades dentro de lo que la gramática tradicional denominaba *oración*”; y se refiere a la distinción establecida por G. Rojo entre *enunciado* y *oración*.⁸ El mismo S. Gutiérrez, en otro de sus trabajos (1997b: 369), nos muestra que el esquema sintagmático

⁶ Sólo recojo algunos casos de clasificación de definiciones. Pueden verse más ejemplos, entre otros, García Berrio, A y Vera Luján, A. (1977: 80-82); Lope Blanch, J. M. (1979: 38-39), que habla de definiciones formales, definiciones de carácter semántico y de definiciones compuestas; o González, J. M. 1998, que habla de punto de vista semántico, punto de vista formal y punto de vista mixto.

⁷ Años después, G. Rojo (1983: 63) insiste en que “ser o no ser enunciado depende de factores desvinculados de la estructura interna de la cadena”.

⁸ No obstante, tenemos que reconocer que no todos los estudiosos del tema asumen esta distinción. B. Rodríguez (1994: 476) considera que la oración no se puede definir en términos de relaciones sintácticas, pues hay “oración cuando un segmento de la cadena hablada adquiere una determinada independencia o autonomía”.

del enunciado podrá tener una estructura muy variada: monádico (nominal, adjetivo, verbal, adverbial) o diádico.

Asumo en mi reflexión esta distinción tal como aparece expuesta en el párrafo anterior, y abordo el estudio de la oración como un tipo de construcción, independientemente de que pueda aparecer en función comunicativa como enunciado o pueda aparecer como un componente de un enunciado.

2.- Sin embargo, es necesario insistir en que, frecuentemente, la diferencia entre oración y enunciado se establece de manera diferente. En algunos estudios se considera que en el enunciado hemos de distinguir dos componentes: el de modalidad o fuerza ilocucionaria (podemos encontrar otras denominaciones) y el proposicional u oracional. Así, Ch. J. Fillmore (1974: 50) distingue modalidad (M), auxiliar (A) y proposición (Prop). En la categoría Proposición incluirá el verbo y todos los elementos nominales que son pertinentes para la subclasificación de los verbos. Esta distinción es semejante a la que estableció J. Searle (1986: 39), al afirmar que, “desde este punto de vista semántico, podemos distinguir dos elementos (no necesariamente separados) en la estructura sintáctica de la oración, que podríamos denominar el indicador proposicional y el indicador de fuerza ilocucionaria”. Dentro de esta interpretación, aunque expuesto de manera más minuciosa, tendríamos que incluir el análisis de Á. López (1995: 158): descompone el enunciado en una serie de estratos y, partiendo de que el enunciado es el estrato 0, en el estrato 1 tenemos la oración y los objetos discursivos; la oración, a su vez (estrato 2), se descompone en proposición y situación.

3.- Otros análisis, aparentemente semejantes a los anteriores, establecen también distinciones entre oración y enunciado; pero, en estos casos, ya no se trata de oponer la proposición u oración, a la modalidad o enunciado, sino de distinguir entre oración, como unidad abstracta, y enunciado como preferencia o uso de la oración. J. Lyons (1983: 37) considera que el significado de la oración se relaciona con el significado del enunciado a través de la noción de uso característico, “pero ambos se diferencian entre sí por el hecho de que el significado de la oración es independiente de los contextos particulares en que pudiera ser determinada”. Esta distinción se corresponde con la que establece P. F. Strawson (1976: 102) entre una oración y un proferimiento de una oración. Y es semejante también a la establecida por Y. Bar-Hillel (1973: 102) pues sólo atribuye referencia y verdad a una oración-ejemplar-en cierto-contexto, es decir, al producto que consiste en la oración ejemplar y su contexto. En la misma línea, O. Ducrot (1982: 246) entiende por oración “lo que los ingleses llaman

sentence type”; en cambio, “se puede definir el enunciado como una aparición de oración: lo que los ingleses llaman *sentence-token*”. M^a. Lluïsa Henanz y J. M^a. Brucart (1987: 231) distinguen el contenido expresado por la oración “independientemente de cualquier contexto (denominado significado *oracional, gramatical* o *literal*)” frente al “significado *enunciativo* o *pragmático*”. Esta es también la diferencia que podemos ver en G. Chierchia y S. McConnell-Ginet (1990: 149) entre mencionar una oración y usarla. En el primer caso “the expressions mean something, but the speakers are not using them to mean something”.⁹

4.- Los testimonios anteriores nos muestran lo que podríamos considerar la interpretación predominante. Coinciden en diferenciar la modalidad del esquema sintagmático, lo mismo que hemos visto en S. Gutiérrez. Sin embargo, al esquema sintagmático se le atribuye una estructura determinada que, normalmente, es denominada oración o proposición. Se puede comprobar que estos análisis responden a una interpretación del par oración / enunciado diferente de la que se recoge en el primer apartado. Utilizaré, como ya he señalado, el término oración exclusivamente para referirme a un tipo de construcción sintáctica, un segmento, con una función semántica propia. En algunos de los estudios citados se habla de la oración como un objeto abstracto o como una sentencia-tipo. Esto produce la impresión de que son esos objetos abstractos los que tenemos que estudiar; pero, en realidad, nuestro objeto es, evidentemente, la lengua; y en la lengua objeto sólo hay realidades empíricas. Esos objetos abstractos pueden ser las categorías que el estudioso establece a partir de la observación del material empírico, pero no existen en ninguna parte como tales. De la misma manera que en otras ciencias empíricas no hay especies de animales en abstracto, sino individuos concretos que, a partir de sus características, el estudioso incluye en una categoría.

Pero, como señalaba anteriormente, no parece posible una explicación de la naturaleza de la oración si no tratamos de delimitar su función semántica y su estructura sintáctica. Al mostrar en páginas anteriores que la categoría oración ha sido reconocida de manera general por los estudiosos, comprobábamos que muchas definiciones la caracterizaban por su significado. Las definiciones de tipo semántico suelen considerar que la

⁹ También podemos considerar semejante a las anteriores la distinción entre oración y proposición que expone M^a. V. Escandell (2004), pues la oración es un objeto sintáctico abstracto; en cambio, la proposición puede ser verdadera o falsa. Aquí el término *proposición* se entiende como afirmación que realizamos mediante una preferencia.

oración expresa un pensamiento; pero esta es una definición semántica en la que el significado es considerado una realidad mental; y tiene el inconveniente de que es difícil operar de manera rigurosa con realidades mentales.

En otros casos, se dice, también atendiendo al criterio semántico, que la oración tiene sentido completo; pero, en realidad, como hemos visto, esta definición sería válida más para el enunciado que para la oración. Trataré de dar una definición funcional de la oración; pero antes parece conveniente recoger algunas interpretaciones, muy frecuentes en la lingüística actual y en la filosofía del lenguaje, que identifican el significado de la oración no con una realidad mental (un pensamiento), sino con una realidad extralingüística (un estado de cosas o un valor veritativo).

3. El significado de la oración como realidad extralingüística

1.- Es normal que, cuando se trata de explicar el significado de la oración, nos encontremos con las mismas interpretaciones que cuando se aborda la definición del signo: de manera mayoritaria el significado es considerado como una realidad mental (concepto, idea, imagen, intensión, sentido) o como una realidad material (el objeto, el referente, las cosas). Quizás uno de los ejemplos más claros sea el de G. Frege (1984: 59-60), que distingue lo que él llama *sentido* de lo que llama *referencia*. Así, nos dice que *Kepler* y *el que descubrió el carácter elíptico de las órbitas planetarias* tienen la misma referencia, pero distinto sentido; y extiende esta distinción a los enunciados: en este caso, el sentido es el pensamiento que se expresa y la referencia es su valor veritativo. Por valor veritativo de un enunciado entiende la circunstancia de que sea verdadero o falso.

B. Russell (1983:124) también distingue dos aspectos en el significado de la oración, pues expresa, por un lado, “el estado de la persona que la pronuncia y, por otro, apunta más allá de este estado presente a algo en virtud de la cual es verdadera o falsa. Lo que una oración afirmada expresa es una *creencia*; lo que la hace verdadera o falsa es un *hecho*”. Estos dos aspectos de la significación son para Russell el subjetivo y el objetivo. L. Wittgenstein (1987: 27), después de definir la oración como una figura de la realidad, afirma que “lo que la figura representa es su sentido” y que “su verdad o falsedad consiste en el acuerdo o desacuerdo de su sentido con la realidad”.

2.- Los testimonios anteriores son ejemplos de una nueva orientación de la preocupación filosófica que se produce a comienzos del siglo pasado. De ella deriva una teoría del significado de la oración conocida como semántica veritativa. Según escribió J. Lyons (1983: 114), parten de la tesis

de que “para dar una explicación del significado de la oración hay que especificar las condiciones bajo las que sería verdadera o falsa para la situación o estado del mundo que pretende definir”.¹⁰

Pero esta teoría, desarrollada sobre todo a partir de Tarski en los años treinta del siglo pasado, muestra muchas limitaciones, que han sido señaladas por diferentes estudiosos. P.F. Strawson (1973: 62) afirma que una oración “será usada para formular una aseveración verdadera o falsa *sólo* si la persona que la usa está hablando acerca de algo”. Para Sir I. Berlin (1976: 31), “hay una flagrante petición de principio, ya que antes de empezar a pensar en posibles maneras de verificar un enunciado, debo saber qué significa el enunciado porque, de lo contrario, no hay nada que yo pueda verificar”.

Las proposiciones generales y las que no son categóricas representan las dificultades más claras para este principio. De hecho, como escribió W.V. Quine (1992: 241), sólo las *oraciones observacionales* suscitan “el acuerdo inmediato de los hablantes de una lengua cuando estos son testigos de la situación correspondiente”. Pero, como señala el mismo Quine, la observacionalidad tiene límites imprecisos, pues la disposición de un individuo a asentir puede darse en grados diversos.¹¹

Para salvar las dificultades de la semántica veritativa ante las oraciones no declarativas, es inevitable recurrir a una reconstrucción de la oración utilizada. Según expone J.Hierro S.Pescador (1990: 77), a la oración interrogativa *¿Qué hora es?* le corresponderá la oración realizativa *Te pregunto qué hora es*. De alguna manera hay que recurrir a la hipótesis realizativa, según la cual todo enunciado tendría un realizativo en la estructura profunda.

No es cuestión de desarrollar más detenidamente el debate en torno a la teoría semántica de la verdad, que el mismo G. Frege no consideraba aplicable a todas las oraciones. Desde un punto de vista exclusivamente intuitivo, podemos decir que entendemos una oración –en un uso razonable del término entender, sin saber si es verdadera o falsa. Y, en un sentido más técnico, podríamos decir que la semántica veritativa, en alguna medida, sitúa el significado fuera de la propia lengua, pues la oración sería significativa si existe una realidad representada por ella.

¹⁰ F. van Eynde (1991: 181) considera que el tema central de la semántica lógica es la asignación de verdad a las oraciones.

¹¹ R. W. Langacker (1991: 275-276) escribió que “a formal semantics based on truth conditions is deemed inadequate for describing the meaning of linguistic expressions”.

3.- De los filósofos citados, además de su teoría semántica de la verdad, deriva un modelo para la representación de la oración basado en la lógica de predicados. Y, según este modelo, el significado de una oración, o de una predicación, no es tanto un valor veritativo como un estado de cosas. T.M. Simpson (1964: 17) señala que, en la lógica tradicional, el esquema utilizado es S es P, pero no hay diferencia entre *Sócrates es bueno* y *Margarita odia a Pedro*, pues la segunda simplemente tiene un predicado más complejo. Todos los hechos serían de naturaleza atributiva. En la notación moderna, el hecho indicado por *Margarita odia a Pedro* queda indicado por el esquema “xRy”: “ahora un hecho no consiste sólo en que un individuo tenga cierta propiedad, sino también en que dos o más individuos están vinculados por cierta relación”.

Esta caracterización de los hechos, que Simpson toma de B. Russell, es semejante a la caracterización de los estados de cosas expuesta por L. Wittgenstein (1987: 23): “la estructura de los estados de cosas es el modo y manera como los objetos se interrelacionan en él”. Esta nueva orientación de la semántica de la oración no considera que el significado sea un valor veritativo; pero, de alguna manera, sitúa también el significado en la realidad extralingüística, pues viene a decir que el significado de la oración es el estado de cosas que representa.

Estamos de nuevo ante un concepto de significado como objeto. Es una teoría del significado con amplio seguimiento entre los lingüistas; pero, en mi opinión, adolece de algunas limitaciones. Realmente esta definición del significado de la oración no nos permitiría diferenciarla de otras construcciones que no son oraciones: *Juan llegó* y *la llegada de Juan*, *la caída de Troya bajo el ejército griego* y *Troya cayó bajo el ejército griego* representarían, respectivamente, el mismo estado de cosas; sin embargo, las construcciones nominales no suelen ser interpretadas como oraciones.

Pero quizás la dificultad mayor sea que la realidad no está organizada en estados de cosas o hechos, sino que es el propio lenguaje el que configura lo que es y lo que no es un estado de cosas; y esos estados de cosas sólo existen como tales en la medida en que son representados lingüísticamente. El posterior análisis de la relaciones entre los argumentos y el predicado también adolece de cosmomorfismo.

Para seguir indagando en la naturaleza lingüística de la categoría que llamamos oración, es necesario referirse también a la caracterización formal o estructural de este tipo de construcción, pues, si pretendemos aplicar el principio de la composicionalidad para entender su significado, tendremos que explicar la relación entre los elementos que la componen.

4. Estructura de la oración

Partiendo del hecho de que tradicionalmente la oración ha sido vista como una construcción segmentable en dos componentes –sujeto y predicado- las interpretaciones que encontramos en la lingüística actual son todas las “lógicamente” posibles: el sujeto es el núcleo, el verbo es el núcleo, no hay preeminencia de uno sobre otro; y cada una de estas interpretaciones está también de alguna manera justificada “lógicamente”.

4.1. El sujeto es el núcleo

1.- En la tradición lingüística española, podemos encontrar opiniones que otorgan algún tipo de primacía al sujeto. Así en A. Bello y R. J. Cuervo (1970: 184), leemos que “la palabra dominante en la oración es el sustantivo sujeto, a que se refiere el verbo atribuyéndole alguna cualidad, acción, ser o estado”. Esta interpretación despertó algunas puntualizaciones por parte del editor, N. Alcalá Zamora, quien, en la página siguiente, explica que esto “es cierto en el solo sentido de que aquel domina la persona y el número de este. Pero bajo el aspecto de importancia el verbo es –y no lo desconoce Bello en el conjunto de su obra- lo verdaderamente fundamental”. Una opinión matizada encontramos también en S. Fernández Ramírez (1986: 21), pues, dado que las formas personales del verbo presuponen la existencia de un nombre o pronombre, el verbo puede “considerarse hasta cierto punto como término secundario del sujeto. Pero este término secundario, en contraste con el término secundario nominal, parece que puede actuar con independencia del sujeto (*llueve, se vive*)”. También podemos considerar matizada la interpretación de J. Alcina Franch y J. M. Blecua (1994: 737), pues, al caracterizar el verbo, se dice que “todas las formas del verbo tienen una función secundaria (término secundario) predicativa”; pero (1994: 847), al caracterizar las enunciaciones que son oraciones, frente a las que son frases, se dice que “organizan todos sus constituyentes en relación con un verbo conjugado en forma personal”, y proponen, efectivamente, una segmentación en constituyentes considerando que el núcleo de la oración es el verbo en forma personal.

2.- Diferente es el punto de vista seguido por V. Lamíquiz –en concreto, la psicomecánica de Guillaume-; pero coincide en atribuir una cierta preeminencia al sujeto. Para él (1985: 145), el verbo incide en el sujeto. Justifica esta incidencia como obligada por la misma génesis de esas dos categorías y por la implicación lógica que supone, pues “no se puede lógicamente pensar en el dinamismo temporal sin una suposición lógica del

estatismo espacial”; y, utilizando otros términos con una larga tradición, nos dice que el sujeto es el soporte y el verbo es el aporte¹².

3.- Seguramente el caso más claro –y más radical, podríamos decir- de una interpretación que da preeminencia al sujeto es la teoría desarrollada por V. Báez San José, pues utiliza un término que expresa en qué consiste la preeminencia del sujeto sobre el verbo de manera inequívoca: entiende la relación entre ambos como relación de determinación. Para él (1988: 31), el sujeto “ha de ser automáticamente interpretado como ‘ser en sí’, como entidad”; en cambio, “el verbo, al menos en las lenguas indoeuropeas, implica necesariamente el significado categorial ‘modo del ser’, esto quiere decir que el sujeto no es el determinador del núcleo, sino a la inversa”: el sujeto es, pues, el determinando inicial. Años después, V. Báez (2002: 196) insiste en que si tenemos un sujeto, este ha de entenderse “como el determinando 0 de un esquema oracional”. El mismo análisis encontramos en otros seguidores de esta teoría, como P. P. Devís Márquez (2000), donde también encontramos utilizado el término determinador como delimitador de la referencia. En (1997: 89), leemos lo siguiente: “*come*, por ejemplo, especifica que en la expresión *Juan come* no nos referimos a cualquier *Juan*, sino a aquel que *come*”. Y, si añadimos *patatas*, añadiremos una nueva determinación.

4.- La razón lógica utilizada en algunas de las citas anteriores tiene una larga tradición en filosofía y en lingüística: parece que, efectivamente, desde un punto de vista ontológico, cualquier devenir debería ocurrir en una entidad, pues no resulta fácil pensar en un proceso en el vacío. En lingüística, la teoría de los tres rangos de O. Jespersen recoge de algún modo este punto de vista. Cuando se habla de incidencia no está demasiado claro qué se quiere decir. Si ante *Yo voy mañana*, decimos que *voy mañana* incide sobre *yo*, estamos simplemente ante la relación de predicación; y, en este caso, no estamos ante interpretación diferente de la ya tradicional cuando habla de predicación. Pero si lo que se quiere decir, como queda claramente expuesto por V. Báez, es que estamos ante una relación de determinación, resulta más difícil de aceptar, pues por determinación sólo podríamos entender una delimitación de la referencia; y no parece que el segmento *voy mañana* (o el verbo *voy* de modo inmediato) delimite la referencia de *yo*.

A esto habría que añadir otra dificultad, quizás mayor: si interpretamos que el verbo determina la referencia del sujeto (determinando 0), estaríamos considerando que la relación semántica entre el verbo y el sujeto es

¹² Esta misma interpretación la encontramos en V. Lamíquiz (1987: 182).

semejante a la que se da entre el sustantivo y cualquiera de los complementos que delimitan su referencia. El resultado de esta interpretación implicaría que la construcción que llamamos oración tiene la misma función semántica y la misma estructura sintáctica que las construcciones nominales. Si esto fuera así, esperaríamos que ambas construcciones aparecieran en las mismas posiciones sintácticas y se relacionaran con los mismos morfemas auxiliares, es decir, esperaríamos que *Juan come patatas* (ejemplo de P. P. Devís) apareciera en las mismas posiciones sintácticas que *Juan el del quinto*, ya que –de acuerdo con esta interpretación– el segmento que sigue a *Juan* determinaría en ambos casos la referencia de este nombre propio. No parece que las cosas sean así, según algunos de los testimonios que he citado, entre *oración* y *sintagma* hay una diferencia cualitativa.

4. 2.- El verbo es el núcleo

1.- Hay también una larga tradición en la lingüística española que considera que el verbo es el elemento nuclear, a pesar de reivindicar una estructura bimembre para la oración constituida por Nombre + Verbo. A este respecto, la conclusión de J. M. Lope Blanch (1979: 80) es clara: “dentro de la estructura bimembre ‘Nombre – Verbo’ propia de la oración gramatical, el elemento nuclear es, en opinión de la casi totalidad de nuestros gramáticos, el verbo”, aunque reconoce que hay división de opiniones en nuestras gramáticas (1979: 81-82), “cuando se trata de determinar si todas las formas del verbo gozan de esa capacidad –ser núcleo de la oración– o si algunas quedan excluidas de ella”, pues, para algunos, sólo las formas personales tienen esa capacidad.

2.- En la lingüística actual esta interpretación ha aparecido reformulada de manera diferente: ya no se trata de que entre Nombre y Verbo, o Sujeto y Predicado, se considere que el Verbo es el elemento central porque es el segmento ordenador –como se ha visto en Alcina y Blecua– de la oración, sino simple y llanamente se considera que el verbo es el núcleo de la oración y los demás elementos, incluido el sujeto, funcionan como adyacentes o determinantes del verbo. Esta interpretación apareció, como ha quedado recogido, en primer lugar en la lógica de predicados. El predicado pasó a ser considerado núcleo y significaba o bien propiedades de objetos o bien relaciones entre ellos (los argumentos). El sujeto es considerado un argumento más, sin ningún tipo de preeminencia sobre los demás argumentos. En las corrientes lingüísticas que utilizan algún tipo de formalismo basado en la lógica de predicados encontramos este tipo de

análisis. J. C. Moreno (2003: 259) escribe lo siguiente: “vamos a partir de la idea de que el verbo es el núcleo a partir del cual se construye la oración”.

3.- Uno de los impulsores de esta interpretación de la estructura de la oración, aunque no utilizó el formalismo de la lógica de predicados, fue L. Tesnière (1994: 169). La propuesta de Tesnière tuvo una influencia importante, entre otros, en Ch. F. Fillmore. Para Tesnière, una oración es un pequeño drama que comporta obligatoriamente un proceso y generalmente actores y circunstancias, que, en el plano de la sintaxis, se convierten, respectivamente, en el verbo, los actantes y los circunstanciales. Reconoce que esta interpretación difiere considerablemente de la que seguía la gramática tradicional, basada en principios lógicos. Ante una oración como *Alfred parle*, afirma (1994: 25) que “*parle* es el regente y *Alfred* el subordinado”.

4.- Entre los estudiosos españoles seguidores del funcionalismo, podemos destacar la interpretación de E. Alarcos y S. Gutiérrez. El primero, (1977: 59), refiriéndose a la estructura interna de la oración, considera que “en toda oración hay un núcleo a que puede reducirse [...]. Los demás elementos –signos, sintagmas o grupos sintagmáticos– que aparecen no son más que elementos adyacentes, con mayor o menor cohesión, de ese núcleo”. Ese núcleo es el verbo y, consecuentemente, cuando hay un sujeto léxico, este es una especificación de la persona y el número del verbo. En E. Alarcos (1994: 257), leemos que “los enunciados que carecen de una forma verbal personal que funcione como núcleo no son oraciones y ofrecen una estructura interna diferente”.

Sin embargo, a pesar de la insistencia de E. Alarcos en que, si no hay verbo en forma personal, estamos ante una construcción diferente, al considerar que el verbo es el núcleo -de manera natural, podríamos decir- esto permitiría agrupar en un mismo tipo de construcción cualquier frase cuyo núcleo fuese un verbo, incluidas las construcciones con formas no personales, pues, también en estos casos, el núcleo sería el verbo. Y esta es precisamente la propuesta explicativa a la que llega S. Gutiérrez (1997a: 64-65): “hablar de sujeto no implica necesariamente afirmar la existencia de la oración, ya que el sujeto es un elemento subordinado al verbo como lo son el implemento, el complemento, etc.”; y, por lo tanto, no ve ningún obstáculo para que el infinitivo pueda tener un elemento subordinado llamado sujeto. La identificación de ambos tipos de construcciones deriva de manera natural de la propia interpretación de Alarcos, pues, al considerar que el sujeto es un adyacente más, no habría necesidad de distinción.

5.- Fuera de nuestras fronteras, las corrientes lingüísticas que se denominan funcionalistas suelen considerar también que el verbo es el núcleo de la cláusula o de la predicación. La terminología no siempre es

uniforme, y, con mayor o menor grado de formalización, siguen la lógica de predicados como modelo de análisis. M. A. K. Halliday (1976: 20-21), acerca de las cláusulas dice que “these are encoded in English, and probably most other languages, into three types of structural elements: the process itself, the participants in the process (animate and inanimate), and the attendant circumstances”¹³. Como vemos, distingue los mismos elementos que señaló Tesnière. W. A. Foley y R. van Valin (1984: 77) escriben que “the innermost layer of the clause is the NUCLEUS, which contains the predicate. It is the head of the clause”. Y, para S. C. Dik (1989: 46), cuando un predicado es aplicado a un conjunto apropiado de términos tenemos una predicación. El centro de la predicación está constituido por el predicado y sus argumentos. En A. Siwierska (1991), encontramos una interpretación semejante.

6.- En general, podemos decir que siempre que se habla de casos -en el sentido de Fillmore- de funciones semánticas, argumentos, papeles temáticos o roles, estamos ante un tipo de análisis que trata de explicar las relaciones entre el predicado y los términos; y, por lo tanto, todos los elementos exigidos por el predicado, sus argumentos, serían funciones en cierto modo equivalentes. Esta interpretación se encuentra con dificultades para explicar la especificidad del sujeto; y, para solventarlas, se recurre a diferentes procedimientos. S. C. Dik, por ejemplo, cree que la asignación de sujeto es una operación sintáctica que asigna esta función a alguno de los argumentos siguiendo una prelación o jerarquía, pues no todos los argumentos tienen las mismas posibilidades¹⁴.

Quiero insistir en las razones lógicas que apoyan este tipo de análisis, pues, como he señalado, las diferentes propuestas se fundamentan en, o derivan de, razones lógicas. Sin embargo, de una manera natural, las construcciones de infinitivo deberían ser interpretadas en cuanto a su función semántica y en cuanto a su estructura sintáctica de modo semejante, pues también podemos considerar que el infinitivo es un predicado que exige la presencia de argumentos. Pero, al menos en castellano y en otras lenguas de nuestro entorno, las posibilidades combinatorias de ambos tipos de construcción difieren. Es posible que ante construcciones como *llueve, viene gente, venir tú*, no sea fácil decir si estamos ante estructuras en las que el

¹³ Y, en (1989: 102) leemos que “the concepts of process, participant and circumstances are semantic categories which explain in the most general way how phenomena of the real world are represented as linguistic structures”.

¹⁴ Otras corrientes gramaticales recientes coinciden con lo ya expuesto en considerar que el verbo es el núcleo de la oración. Así lo podemos ver en R. Hudson y W. van Langendock (1991: 314).

verbo es el núcleo o ante estructuras con referencia compleja, en las que tendríamos que distinguir entre sujeto y predicado. Estas dificultades no son fáciles de superar si no salimos de las construcciones mismas y observamos la forma en que estos segmentos pueden insertarse en otras construcciones o, lo que es más o menos equivalente, si no observamos la forma en que pueden combinarse con los morfemas auxiliares.

Si atendemos a estas posibilidades combinatorias, podemos comprobar que *llueve* y *viene gente* funcionan de la misma manera: *Dice que llueve, dice que viene gente*, a pesar de que en *llueve* no tenemos un elemento léxico exterior al verbo que funcione como sujeto. También podemos comprobar que *venir tú* y *viene gente* se combinan de manera distinta, a pesar de que, aparentemente, en ambas construcciones, tenemos un segmento que podría funcionar como sujeto: *tú* y *gente*, respectivamente. Sin embargo *viene gente* necesita de la forma *que* para insertarse en otras construcciones y, sin esa forma *que*, no admite la marca semántica de la preposición; en cambio, *venir tú* no admite la forma *que* y se combina de manera natural con las preposiciones: *de venir tú, por venir tú*, etc. Este tipo de análisis nos muestra que las construcciones con verbo en forma personal tienen diferente función semántica y diferente estructura sintáctica que las construcciones con infinitivo. Estas últimas son usadas en la combinatoria sintáctica como elementos con referencia simple, como si el infinitivo fuera el núcleo de la referencia; las segundas son usadas como segmentos con referencia compleja. En el caso de *venir tú*, por lo tanto, no deberíamos interpretar que *tú* funciona como sujeto, sino como un determinante de la referencia del verbo, en el sentido de que delimita la extensión de la realidad a la que nos referimos con el verbo en infinitivo.

4.3. Estructura de la oración en la Gramática Generativa

1.- En sus primeras versiones, la Gramática Generativa hereda la explicación tradicional y estructuralista de la sintaxis de la oración. Esto no tiene nada de extraño, pues el generativismo, en un primer momento, asume el análisis y la taxonomía del estructuralismo, aunque pretenda superarlo mediante la aplicación de un mecanismo generativo. Este mecanismo es esencialmente transformacional, ya que trata de explicar las estructuras de superficie a partir de las oraciones nucleares de la estructura profunda. De acuerdo con esta continuidad, N. Chomsky (1974: 24) escribió que $S \rightarrow FN + FV$. Con algunas matizaciones, esta estructura aparecerá también en la que se conoce como Teoría Estándar, (1971: 103-104). Aquí se nos dice que $S \rightarrow FN + \text{Frase Predicativa}$.

2.- La renovación llevada a cabo por el propio N. Chomsky y otros generativistas en la llamada Teoría de la X-barra viene explicada en parte por las características de la hipótesis de partida, es decir, por exigencias de la propia teoría, más que por la búsqueda de una explicación más satisfactoria del objeto.¹⁵ N. Chomsky (1989: 192) propone extender el análisis de las estructuras basadas en una categoría léxica a las oraciones. Para ello, supone la existencia de un núcleo FLEX (flexión) que consiste en elementos de tiempo, concordancia y modalidad: “FLEX es el núcleo de una Proyección FLEX’, que consiste en el núcleo FLEX y su complemento SV. La proyección máxima FLEX’’ consiste en FLEX’ y en su especificador, el sujeto SN de FLEX’’. Esta proyección máxima es lo que se denomina O; y puede ser, a su vez, complemento de un núcleo COMP (complementizador), que en inglés puede ser *that, for* o nada..

3.- La gramática generativa reinterpreta en cierto modo las funciones sintácticas, al considerar que las categorías funcionales son los núcleos o cabeceras.¹⁶ L. Haegeman (1991: 98) considera que sería más atractivo ofrecer un esquema único para todo tipo de construcciones: es razonable argumentar que la oración (sentence) tiene como núcleo Aux o su reetiquetación INFL. Según leemos en K. Leffel y D. Bouchard (1991: 2), “One of the central ideas of X-bar theory is that phrases are endocentric”. Esta interpretación de la oración se mantiene hasta la última versión de la gramática generativa, el programa minimalista: En N. Chomsky (1999: 32), leemos lo siguiente: “Asumamos el principio de la Teoría X-barra de que O = I’’ (SI)’’; por lo tanto, el núcleo es SI¹⁷. Entre los estudiosos de la lengua española seguidores del generativismo, encontramos, con pequeñas variaciones, la misma interpretación. En M^a. Lluïsa Hernanz y J. M^a. Brucart (1987: 62) se dice que “una forma de reflejar la importancia que posee FLEX como eje cohesionador del SN y el SV es considerarlo el núcleo de la oración”.¹⁸ V. Demonte (1994: 52) parte de la suposición de que existen

¹⁵ Parece que fue R. Jackendoff (1977) el primero que propuso considerar que el verbo es el núcleo de la cláusula, para poder aplicarle la teoría de la X-barra y atribuirle un análisis endocéntrico.

¹⁶ M. J. Speas (1990: 17-18) considera que INFL y COMP son núcleos de proyecciones completas, así como DET.

¹⁷ No obstante, el mismo Chomsky (1999), parece que da menos importancia al estatuto formal del sistema X-barra; y, según podemos leer en G. Lorenzo y V. M. Longa (1996: 74), le atribuye un valor más instrumental que explicativo.

¹⁸ J. M^a. Brucart (1994: 26) vuelve a exponer algunas reflexiones interesantes sobre la estructura de la oración en la Teoría de Principios y Parámetros insistiendo en que las marcas de flexión del verbo constituyen el núcleo estructural de la oración.

proyecciones tanto de núcleos léxicos como de núcleos funcionales. Entre estas categorías funcionales está Inflexión¹⁹.

4.- Esta interpretación de la estructura de la oración, dentro de las últimas tendencias del generativismo, no recurre a razones lógicas para justificar la propuesta: se justifica más bien por exigencias derivadas de las propias hipótesis de la teoría; y, en concreto, deriva de la aplicación del principio de endocentricidad a todo tipo de construcciones. De ahí la necesidad de recurrir a las categorías funcionales como núcleos de la construcción. Desde mi punto de vista, adolece de dos graves inconvenientes. El primero es que el concepto de núcleo se convierte realmente en un concepto vacío, con un valor puramente formal, en el que no queda ningún atisbo de su función, más o menos admitida tradicionalmente, de núcleo de la referencia. No parece posible que una serie de segmentos (FLEX, DET, etc.), auxiliares en el sentido literal del término, puedan ser considerados núcleos semánticos y sintácticos de la construcción. El segundo es que la consideración de FLEX como núcleo de la oración nos llevaría de nuevo a una equiparación de las oraciones con otros tipos de construcción con referencia simple, pues serían construcciones endocéntricas; y este tipo de análisis pasa por alto la especificidad referencial del segmento que llamamos oración y que, en mi opinión, es la de tener referencia compleja.

En cualquier caso, la consideración de FLEX (tiempo y concordancia) como núcleo de la oración nos obliga a abordar, aunque sea de manera rápida, cuál es la función semántica de estos morfemas verbales, sobre todo el tiempo.

4.4. El tiempo en el verbo

1.- Parece necesario, a la vista de lo expuesto por las teorías recogidas en el apartado anterior, plantearse cuál es la función del tiempo en el verbo. Podemos intentar una aproximación a esa comprensión partiendo de H. Weinrich (1974: 33). En su opinión, si el lenguaje “se obstina en que se repitan los tiempos es porque debe ser algo muy importante”. Para él (1974: 36), lo mismo que las personas “también los tiempos deben constituir parte del sistema medular del lenguaje: probablemente tiene algo que ver con la situación comunicativa en la que coinciden lenguaje y mundo”. No comparto esta equiparación entre tiempo y persona, pero es necesario reconocer que

¹⁹ M. Fernández Lagunilla y A. Anula Rebollo (2004: 114), en uno de los últimos estudios publicados en España dentro de la teoría generativa, también recogen la interpretación “canónica” de la Teoría de Principios y Parámetros, pues consideran que FLEX es el núcleo de la oración.

otros lingüistas también sitúan la persona entre los componentes esenciales del verbo.²⁰ El testimonio de H. Weinrich me ahorra insistir en el hecho de que el tiempo en el verbo “debe ser algo muy importante”.

2.- Hay una tendencia en la lingüística a describir los tiempos más que el tiempo o, lo que es lo mismo, a explicar los significados de los diferentes tiempos del verbo en vez de plantearse cuál es la función del tiempo respecto al lexema verbal, cuál es su función semántica. R. Lenz (1935: 448) nos dice que la relación que el tiempo establece entre la persona que habla y el fenómeno del cual habla “propriadamente se limita a indicar si ese fenómeno es, o se piensa, como *anterior*, *coexistente* o *posterior* al acto de habla que constituye el presente práctico”. Lingüistas posteriores seguidores de corrientes actuales nos ofrecen, de manera sintomática, caracterizaciones muy parecidas. T. Givón (1984: 272) afirma que “tense involves primarily – thought not exclusively- our experience / concept of time as points in a sequence and thus the notions of *precedence* and *subsequence*”.

Esta diferencia, sutil si se quiere, entre tiempos y tiempo aparece recogida en E. Alarcos (1994: 157): en su opinión, “es preferible renunciar al término *tiempo* para designar los morfemas que consideramos, y adoptar el de *perspectiva temporal*”.

3.- Entiendo que es necesario reflexionar sobre la función semántica del *tiempo*, además de hacerlo atendiendo a la perspectiva temporal. Los tiempos son manifestaciones de la perspectiva temporal y pueden cambiar: así lo podemos comprobar en la historia de la lengua española; pero estos cambios no suponen que haya habido ninguna modificación de la función semántica del *tiempo*. De lo que se trata, pues, es de identificar la función del tiempo respecto al lexema verbal, función que sería común a todos los tiempos del verbo, aunque cada uno tenga un significado particular. Del mismo modo, se podría hablar de la función semántica de los demostrativos, la común a todos los miembros del paradigma, independientemente de la forma en que, en las diferentes lenguas, se repartan el espacio deíctico, pues, como es sabido, puede haber diferente número de miembros (*this*, *that*, en inglés; frente a *este*, *ese*, *aquel* en español).

4.- Es frecuente que la función del tiempo se identifique con la deixis temporal. Así J. C. Moreno (1987: 72) considera que “la deixis temporal se puede manifestar nominal o verbalmente. [...] la manifestación verbal por

²⁰ Así E. Benveniste (1982: 163) escribió lo siguiente: “En suma, no parece que se conozca una lengua dotada de un verbo en que las distinciones de persona no se marquen de una u otra manera en las formas verbales. Puede concluirse que la categoría de persona pertenece por cierto a las nociones fundamentales y necesarias del verbo”.

excelencia de la deixis temporal es la categoría de tiempo gramatical”. De manera semejante, G. Rojo (1990: 25-26) afirma que “la temporalidad lingüística (no sólo, pues, la verbal) es una categoría gramatical deíctica”. Para J. Garrido Medina (1988: 105), “el tiempo expresado en la morfología verbal es una información deíctica”. Y M^a. L. Gutiérrez Araus (2000: 457) escribe que “la característica crucial del *tiempo gramatical* consiste en que se trata de una *categoría deíctica*”.

La consideración del tiempo como una categoría deíctica parece que responde a una orientación más próxima a la que estoy planteando, pues trata de caracterizar el significado de la categoría, no el significado particular de cada uno de los tiempos. Pero es necesario realizar dos matizaciones. En primer lugar, no podemos incluir en la misma clase funcional los tiempos verbales y la deixis de los nominales del tipo *ayer*, *hoy*, *mañana*, pues el tiempo verbal es un elemento auxiliar que sólo funciona unido a un verbo; en cambio, la deixis nominal está constituida por nominales gramaticales con función designativa, que no cambian la función semántica del verbo. En segundo lugar, y en relación con lo que acabo de exponer, en las citas recogidas no se plantea en qué consiste la función de esa deixis temporal respecto al verbo. Y seguramente esta es una cuestión importante, pues el tiempo aparece como un auxiliar del verbo.

5.- Tenemos que preguntarnos por la diferencia de función semántica entre formas verbales con tiempo y formas sin tiempo, pues aquí estaría la clave de la función de ese elemento deíctico auxiliar que llamamos *tiempo*. En mi opinión, todas las formas con tiempo tienen función semántica designativa, es decir, se refieren a un proceso particular y concreto adscrito a la clase categorizada por el verbo. Desde este punto de vista, la función del tiempo respecto al verbo sería equivalente a la del artículo respecto a otros lexemas o construcciones léxicas; y podríamos decir que las formas con tiempo son nominales verbales, tienen referencia específica. Esta interpretación, aunque no se plantee en los mismos términos, ha sido señalada en alguna ocasión. Así lo podemos ver en G. Leech (1985: 215-216), para quien “el tiempo del verbo tiene una función de actualización de las predicaciones [...]. De hecho, los significados de los tiempos verbales son un caso especial de la referencia determinada”.

Esta interpretación, por otra parte, parece que responde a la lógica del lenguaje, pues una de las posibles funciones que puede desempeñar un elemento auxiliar que se une a un segmento, signo o construcción con referencia autónoma, es la de modificar la función semántica del segmento al que se une. En este sentido, decía, no hay diferencia entre el artículo y el tiempo, ambos son elementos deícticos auxiliares: las diferencias sólo se dan

en que, en español y en otras lenguas de nuestro entorno, el tiempo se manifiesta por medio de la flexión mientras que el artículo funcionan dentro de la combinatoria sintáctica. También respondería a la lógica del lenguaje el hecho de que los lexemas, que como tales sólo tienen una función semántica clasificadora, necesiten combinarse con algún elemento auxiliar para desempeñar la función designativa con que frecuentemente los usamos. Escribe D. Bickerton (1994: 79) que W. Quine “se sorprendía del hecho de que todas las oraciones con modos personales del verbo tuvieran que expresar alguna forma de tiempo, circunstancia para la que no veía ninguna necesidad lógica”. Según he expuesto, es necesario, lógicamente, que el lenguaje muestre formas diferentes para los diferentes usos –funciones semánticas– de los lexemas. Y esta sería la función del tiempo. De esta manera todas las formas del paradigma con tiempo se diferencian de todas las formas del paradigma sin tiempo en que estas últimas no tienen función semántica designativa.

Según esto, la diferencia entre *cantar* y cualquier otra forma del paradigma temporal es que estas últimas tienen referencia específica, función designativa, pues se refieren siempre a procesos particulares; en cambio, *cantar* se refiere al proceso de manera genérica. El tiempo en el verbo podría ser considerado como un morfema auxiliar cuya función sintáctica –o cuya función semántica, pues en los signos auxiliares la función sintáctica es la función semántica– afecta únicamente al segmento que tiene la función clasificadora de la realidad. Pero hay que reconocer que esta interpretación difiere bastante de la que ofrece la lógica de predicados, que sólo atribuye función designativa a los términos, los argumentos relacionados mediante el predicado. Parece que el morfema tiempo nos obliga a interpretar la función semántica del verbo en forma temporal como una función designativa.

En cambio, la desinencia de persona –la presencia de las variaciones de persona en la forma verbal– parece que no afecta a la función semántica del verbo. En este sentido: *canto, cantas, canta, cantamos, cantáis, cantan*, por ejemplo, no suponen ningún tipo de variación respecto a la función clasificadora del verbo ni respecto a su función designativa, que, por llevar tiempo, posee. De la misma manera que la presencia del género en el adjetivo no afecta a la función semántica clasificadora del lexema, pues los adjetivos son neutros y se refieren al mismo tipo de realidad vayan en masculino o en femenino. Esto explicaría que, en algunas lenguas como el inglés, la flexión de persona sea prácticamente inexistente.

No parece que, si atendemos a la función semántica de los componentes de FLEX, haya razones que justifiquen su consideración como núcleos de la oración, pues funcionalmente son morfemas auxiliares. Es

difícil admitir que un morfema auxiliar, como *tiempo*, pueda ser interpretado como núcleo semántico de una construcción. Podríamos decir que hay una cierta lógica en la función semántico-sintáctica de los morfemas auxiliares. Si un morfema auxiliar, que no tiene independencia funcional, se une a un segmento, signo o construcción, podemos pensar razonablemente que sólo puede tener dos funciones: o bien cambia el modo de referencia del segmento al que se une (este sería el caso del artículo respecto al sustantivo y del tiempo respecto al verbo), o bien aporta su significado al segmento al que se une, convirtiéndose en un marcador semántico (preposiciones o morfemas de modalidad).

5. A modo de conclusión

A partir de las valoraciones e interpretaciones expuestas en los apartados anteriores, al hilo de la revisión crítica de los diferentes análisis de la oración, creo que una propuesta razonable para explicar esta categoría lingüística debería identificar su función semántica y sus rasgos formales y estructurales. No se trataría, pues, de una mezcla de criterios, sino del único criterio posible, tratándose de formas lingüísticas significativas.

1.- Atendiendo a la función semántica, entiendo que la oración es un segmento con referencia compleja. Estamos ante una construcción designativa; y, en este sentido, es semejante a cualquier otra construcción nominal (Frege llegó a afirmar que la referencia de una oración se podría considerar también un nombre propio, en el sentido lógico). Frente a esas otras construcciones designativas que, sea cual sea su tamaño formal, tienen referencia simple, la oración tiene referencia compleja. Esto supone que *El libro que compramos el día en que estuvimos en el Retiro* es una construcción designativa, pero con referencia simple; en cambio *Viene gente* es también una construcción designativa, pero con referencia compleja. De la misma manera que entendemos que el significado de una construcción nominal no es el objeto que podamos designar con ella, sino su función instrumental, así sería conveniente entender que la función semántica de la oración, la que la diferencia de otros tipos de construcción, es ser un segmento con función designativa con referencia compleja.

He expuesto mi opinión contraria a definir el significado de la oración como una realidad extralingüística, ya se tratara de identificarlo con un valor veritativo o con un estado de cosas. Esta última interpretación, que posiblemente sea la más extendida en la lingüística actual, tiene el inconveniente, como he señalado, de situar el significado en la realidad extralingüística; además de que el hecho de ser o no ser un estado de cosas

ontológico no parece fácil de definir, pues algo sería un estado de cosas sólo si la lengua lo configura como tal. Los sustantivos deverbales y otros no deverbales podrían ser interpretados de manera razonable como referidores de estados de cosas (*destrucción, guerra, inundación*; pero también *salud, ciudad, nación*, etc.). Por ello, creo preferible definir el significado como una función instrumental; y, en este sentido, pienso que la denominación de referencia compleja refleja de manera precisa la forma en que usamos este tipo de construcciones. Parece claro que el segmento *Juan vino* tiene una función designativa, distinta de cualquier construcción con referencia simple, pues ambos componentes *Juan* y *vino* tienen función designativa.

2.- Esa diferencia de función semántica entre ambos tipos de construcciones, las que tienen referencia simple y las que tienen referencia compleja, se manifiesta, en primer lugar, recurriendo al llamado criterio distribucional, pero aplicándolo de manera algo diferente a como suele hacerse. No se trata de identificar la categoría por las posiciones sintácticas en las que pueda aparecer, sino más bien de interpretar que es la función semántica la que determina las relaciones semántico-sintácticas que puede contraer. Y, en esta línea de argumentación, el aspecto combinatorio al que hay que atender es, sobre todo, a los morfemas auxiliares con los que un segmento puede combinarse. Aquí comprobamos una diferencia muy clara entre las construcciones con referencia compleja (la oración) y las construcciones con referencia simple (cualquier otro tipo de construcción). Las primeras necesitan la presencia de algún elemento que modifique su función semántica -es decir, que las transforme en unidades de referencia simple, función que normalmente desempeña en español el morfema *que*²¹- para poder insertarse como componentes de otras construcciones. La función de este morfema sólo puede ser la de modificar la función semántica (el modo de referencia) del segmento al que se antepone. En este sentido, entiendo que la combinatoria sintáctica contribuye en alguna medida a justificar la interpretación propuesta. Sabemos que una construcción nominal como *Mi vecino* puede aparecer en diferentes posiciones sintácticas sin ningún tipo de modificación; en cambio, para insertar un segmento como *Mi vecino llegó tarde* necesitamos una especie de adaptador -en realidad, un modificador de la función semántica de la oración: *Dice que mi vecino llegó tarde*.

3.- Podríamos decir que el rasgo formal descrito, su forma de combinarse con otros elementos en las relaciones sintagmáticas, es suficiente para identificar este tipo de construcción; pero, además, tiene unas

²¹ Sobre esta cuestión puede verse F. Osuna (2004).

características formales internas que la identifican y la diferencian de otras construcciones: es la presencia de un verbo en forma personal –quizás deberíamos decir, con más precisión, la presencia de un verbo en forma temporal. Según ha quedado expuesto, el morfema de tiempo da al segmento verbal una función designativa que, junto a la función designativa del segmento que funciona como sujeto, constituyen una construcción con referencia compleja. La relación semántica entre el verbo y el sujeto no sería de determinación, sino de predicación; y, desde este punto de vista semántico, no hay ninguna jerarquía o preeminencia entre ambos componentes. Podremos encontrar en la combinatoria sintáctica otros segmentos que también funcionen como predicaciones de carácter secundario, como en *Juan, cansado de esperar, se marchó*; pero, en estos casos, el segmento que funciona como predicación secundaria no constituye una unidad referencial con el sujeto, pues la pausa interrumpe la unidad referencial. La relación entre el sujeto y el predicado ha sido considerada como interdependencia, pero, esta denominación apunta más bien a las exigencias lógicas de la relación que a la relación semántica que se da entre los dos componentes.

En los casos en los que no tengamos un sujeto expreso, fuera de las desinencias verbales, como ocurre de forma característica en los llamados verbos impersonales, *llovía, tronaba*, etc., deberíamos hablar también de oraciones y de construcciones con referencia compleja, pues cumplen todos los requisitos formales (verbo en forma temporal y modo específico de relacionarse en la combinatoria sintáctica) característicos de la oración. Pienso que la desinencia personal del verbo remite *siempre* a algo externo a la referencia del propio verbo, le corresponda o no le corresponda un referente en la realidad extralingüística. En estos casos, como sugieren algunos estudiosos, deberíamos considerar que, aunque estemos ante un sujeto exclusivamente formal, las construcciones con verbos impersonales son segmentos con referencia compleja y, como tales, constan de un sujeto y de un predicado, pues, una vez que una lengua fija una forma de referirse a la realidad (un función semántica) pertenecerán al mismo tipo todos los segmentos que usen la misma forma.

4.- No he planteado ninguna cuestión terminológica, aunque, como suele ocurrir con otras cuestiones, también aquí el “embrollo” es considerable. En principio sólo he pretendido definir, en el sentido técnico de caracterizar, un tipo de construcción atendiendo a su función semántica y a los rasgos formales que la manifiestan. He utilizado el término oración, pero podría utilizarse la denominación de proposición o de cláusula. Si he conservado el término oración es porque parece que es el más extendido;

pero, de manera coherente, habría que utilizar esta denominación para cualquier construcción que reúna las características señaladas, independientemente de que aparezca constituyendo un enunciado (*Juan no vino ayer*), como un componente de otra oración (*Dice que Juan no vino ayer*) o en relación de coordinación con otra oración (*Juan no vino ayer y no pudimos terminar el trabajo*); de la misma manera que analizamos el segmento *mi vecino* como una construcción nominal independientemente de que funcione como sujeto (*Mi vecino llegó ayer*), complemento directo (*He visto a mi vecino*), coordinado con otra construcción nominal (*Mi vecino y tu amigo son dos buenas piezas*) o como un componente de otra construcción nominal (*El hijo de mi vecino estudia mucho*). Cuestión diferente es estudiar la conveniencia o no de denominar de manera distinta los enunciados en función de cuál sea la variedad de estructuras oracionales que puedan presentarse: cláusula, oración compuesta, oración compleja, periodo, entre otras; pero, como he señalado, es un tema que no he abordado aquí. Tampoco me he planteado la cuestión, en parte relacionada con la anterior, de las diferentes relaciones semántico-sintácticas que se puedan dar dentro de la construcción que llamamos oración. Este tema plantea cuestiones muy diversas y de difícil interpretación, sobre todo en lo que se refiere a la explicación de los tipos de complementos que puedan ir con el verbo y a la distinción, si la hubiera, entre los complementos del verbo y los de la oración.

5.- Referencias bibliográficas

- ALARCOS LLORACH, E. (1977), "Lingüística estructural y funcional", en Lapesa, R. (ed.), *Comunicación y lenguaje*, Madrid, Karpos, 47-61.
- ALARCOS LLORACH, E. (1994), *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- ALCINA FRANCH, J. y Blecua, J. M. (1994[1975]), *Gramática del español*, Barcelona, Ariel.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1988), *Fundamentos críticos de la gramática de dependencias*, Madrid, Síntesis.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (2002), *Del hablar a la lengua. Prolegómenos a una teoría de la sintaxis y semántica oracional*, Málaga, Ágora.
- BAR-HILLEL, Y. (1973), "Expresiones indicadoras", en Simpson, T. M. (comp.) *Semántica filosófica: problemas y discusiones*, Buenos Aires, S. XXI, 95-118.
- BELLO, A. y CUERVO, R. J. (1970[1874]), *Gramática de la lengua castellana*, ed. de Alcalá-Zamora, N. Buenos Aires, Sopena.
- BENVENISTE, É. (1982 [1966]), *Problemas de lingüística general*, Madrid, Siglo XXI.

- BERLIN, Sir I. (1976[1938]), "La verificación", en Parkinson, G. H. R. (ed.), *La teoría del significado*, Madrid, FCE, págs. 28-56.
- BICKERTON, D. (1994[1990]), *Lenguaje y especies*, Madrid, Alianza.
- BRUCART, J. M^a. (1994), "Sintaxis y semántica en el análisis generativo de la oración", en Hernández Paricio, F. (ed.) *Perspectivas sobre la oración*, Universidad de Zaragoza, págs. 6-69.
- CALERO VAQUERA, M^a. L. (1986), *Historia de la gramática español (1947-1920)*, Madrid, Gredos
- CHIERCHIA, G. and McCONNELL-GINET, S. (1990), *Meaning and Grammar*, Cambridge (Mass.): MIT Press.
- CHOMSKY, N. (1974[1957]), *Estructuras sintácticas*, ed. introducción y notas de Carlos-Peregrín Otero, Madrid, S. XXI.
- CHOMSKY, N. (1971[1965]), *Aspectos de la teoría de la sintaxis*, ed. introducción y notas de Carlos-Peregrín Otero, Madrid, Aguilar.
- CHOMSKY, N. (1989[1985]), *El conocimiento del lenguaje*, Madrid, Alianza.
- CHOMSKY, N. (1999[1995]), *El programa minimalista*, Madrid, Alianza.
- DEMONTE, V. (1994[1991]), *Teoría sintáctica. De las estructuras a la rección*, Madrid, Síntesis.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (1997), "Relaciones sintácticas oracionales, funciones sintácticas oracionales y universales lingüísticos", en Molina, J. A. de y Luque, J. de D. (eds.), *Estudios de lingüística general III*, Universidad de Granada, págs. 83-91.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (2000), *Fundamentos teóricos básicos de morfología y semántica oracionales*, Málaga, Ágora.
- DIK, S. C. (1989), *The Theory of Functional Grammar*, Dordrecht, Foris Publicationen.
- DUCROT, O. (1982[1972]), *Decir y no decir. Principios de semántica lingüística*, Barcelona, Anagrama.
- EYNDE, F. Van (1991), "Logical semanmtics", en Droste, F. G. y Josph, J. E. (eds), *Linguistic Theory and Grammatical description*, Amsterdam, John Benajmins, págs. 179-218.
- ESCANDELL, M^a. V. (2004), *Fundamentos de semántica composicional*, Barcelona, Ariel.
- FERNÁNDEZ LAGUNILLA, M. y Anula Rebollo, A. (2004), *Sintaxis y cognición*, Madrid, Síntesis
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1986), *Gramática española 4. El verbo y la oración*, ed. de Bosque, I. Madrid, Arco / Libros.
- FILLMORE, Ch. J. (1974), "Hacia una moderna teoría de los casos", en Contreras, H. (comp.), *Fundamentos de la gramática transformacional*, México, S. XXI, págs. 45-65.
- FOLEY, W. A. and VALIN, R. van (1984), *Functional Syntax and Univeresal Grammar*, Cambridge University Press.
- FREGE, G. (1984[1971]), *Estudios sobre semántica*, Barcelona, Ariel.

- GARCÍA BERRIO A. y Vera Luján, A. (1977), *Fundamentos de teoría lingüística*, Madrid, Alberto Corazón Editor.
- GARRIDO MEDINA, J. (1988), *Lógica y lingüística*, Madrid, Síntesis.
- GAZDAR, KLEIN, PULLUM and SAG (1985), *Generalized Phrase Structure Grammar*, Harvard University Press.
- GIVÓN, T. (1984), *Syntax. A Functional Typological Approach*, Amsterdam, John Benjamins.
- GONZÁLEZ CALVO, J. M. (1998[1989]), “En torno al concepto de oración”, en *Variaciones en torno a la gramática española*, Cáceres, Universidad de Extremadura, págs. 47-71.
- GUTIÉRREZ ARAUS, M^a. (L. 2009), “Categorías verbales relevantes en el pretérito perfecto de indicativo en español”, en *Lengua y discurso. Estudios dedicados al profesor Vidal Lamíquiz*, Madrid, Arco / Libros, 455-465.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1977-78), “A propósito de cláusulas y oraciones”, en *Archivum*, XXVII-XXVIII, págs. 529-547.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1997a[1984]), “¿Es necesario el concepto de oración?”, en *La oración y sus funciones*, Madrid, Arco / Libros, págs. 40-65.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1997b[1996]), “La determinación de los niveles oracionales”, en *La oración y sus funciones*, Madrid, Arco / Libros, págs. 368-426.
- HAEGEMAN, L. (1991), *Introduction to Government and Binding Theory*, Oxford, Basil Blackwell.
- HALLIDAY, M. A. K. (1976), *System and function in language*, London, Oxford Un. Press.
- HALLIDAY, M. A. K. (1989[1985]), *An introduction to functional grammar*, London, Edward Arnold.
- HERNANZ, M^a LI. y BRUCART, J. M^a. (1987), *La sintaxis I. Principios teóricos. La oración simple*, Barcelona, Ed. Crítica.
- HIERRO S. PESCADOR, J. (1990), *Significado y verdad. Ensayos de semántica filosófica*, Madrid, Alianza.
- HUDSON, R. and LANGENDOOCK, W. van (1991), “Word Grammar”, en Droste, F. G. and Joseph, J. E. (eds.) *Linguistic Theory and Grammatical Description*, Amsterdam, John Benjamins, págs. 307-335.
- JACKENDOFF, R. (1977), *X' Syntax*, Cambridge, MIT Press.
- JESPERSEN, O. (1964[1924]): *Filosofía de la gramática*, Barcelona, Anagrama.
- LAMÍQUIZ, V. (1985), *El contenido lingüístico. Del sistema al discurso*, Barcelona, Ariel.
- LAMÍQUIZ, V. (1987), *Lengua española. Método y estructuras lingüísticas*, Barcelona, Ariel
- LANGACKER, R. W. (1991), “Cognitive Grammar”, en Droste, F. G. and Joseph, J. E. (eds) *Linguistic Theory and Grammatical description*, Amsterdam, John Benjamins, págs. 275-306.
- LEECH, G. (1985), *Semántica*, Madrid, Alianza.

- LEFFEL, K. and BOUCHARD, D. (1991) "Introduction" a *Views on Phrase Structure*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers, págs. 1-19.
- LENZ, R. (1935[1920]), *La oración y sus partes*, Madrid, Centro de Estudios Históricos.
- LOPE BLANCH, J. M. (1979), *El concepto de oración en la lingüística española*, UNAM.
- LÓPEZ GARCÍA, Á. (1995), *Gramática del español II. La oración simple*, Madrid, Arco / Libros.
- LORENZO, G. y LONGA, V. M. (1996), *Introducción a la sintaxis generativa*, Madrid, Alianza.
- LYONS, J. (1983), *Lenguaje, significado y contexto*, Barcelona, Paidós.
- MOLINA REDONDO, J. A. (2004a[1985]), "En torno a la oración compuesta en español", en Luque, J. de D. y Ortega, E. (eds.) *José Andrés de Molina Redondo. De lengua española, de lingüística y de otras cosas*, Granada, Atrio, págs. 87-101.
- MOLINA REDONDO, J.A. (2004b[1985]), "De nuevo sobre el concepto de oración compuesta", en Luque, J. de D. y Ortega, E. (eds.) *José Andrés de Molina Redondo. De lengua española, de lingüística y de otras cosas*, Granada, Atrio, págs. 77-86.
- MORENO, J.C. (1987), *Fundamentos de sintaxis general*, Madrid, Síntesis.
- MORENO, J.C. (2003), *Semántica y gramática*, Madrid, Antonio Machado Libros.
- OSUNA, F. (1991), *Las funciones referenciales en el castellano como bases de una gramática constructiva*, Universidad de Granada.
- OSUNA, F. (1991), *Función sintáctica y función semántica de las preposiciones*, Málaga, Ágora.
- OSUNA, F. (2002), "Por una definición funcional del significado", en *IV Congreso de Lingüística General*, vol. IV, Universidad de Cádiz, págs. 1983-1992.
- OSUNA, F. (2003), "Los nombres propios: ¿lexemas o morfemas?", en *RFE*, LXXXIII, págs. 93-132.
- OSUNA, F. (2004), "Clases de signos", en Calero, M^a. L. y Rivera F. (Coords.), *Estudios lingüísticos y literarios in memoriam Eugenio Coseriu*, Universidad de Córdoba, págs. 289-325.
- OSUNA, F. (2005), *Las construcciones de relativo*, Universidad de Córdoba.
- PICARDO, L. J. (1954), "El concepto de oración", en *Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias*, 13, págs. 131-160.
- QUINE, W. V. (1992[1990]), *La búsqueda de la verdad*, Barcelona, Ed. Crítica.
- ROCA PONS, J. (1970[1960]), *Introducción a la gramática*, Barcelona, Teide.
- RODRÍGUEZ, B. (1994), "Programa de sintaxis funcional", en Alonso, A. Garza, B. y Pascual, A. (eds.) *Encuentros de lingüistas y filólogos de España y México*, Universidad de Salamanca, págs. 471-482.
- ROJO, G. (1978), *Cláusulas y oraciones*, Santiago de Compostela, Anejo 14 Verba.
- ROJO, G. (1983), *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Málaga, Ágora.
- ROJO, G. (1990), "Relaciones entre temporalidad y aspecto en el verbo español", en Bosque, I. (ed.) *Tiempo y aspecto en español*, Madrid, Cátedra, págs. 17-43.

- RUSSELL, B. (1983), *El conocimiento humano*, Barcelona, Orbis.
- SEARLE, J. (1986), *Actos de habla*, Madrid, Cátedra.
- SELLS, P. (1989[1985]), *Teorías sintácticas actuales*, Barcelona, Teide.
- SIMPSON, T. M. (1964), *Formas lógicas: realidad y significado*, Buenos Aires, EUDEBA.
- SIWIERSKA, A. (1991), *Functional Grammar*, London, Routledge.
- SPEAS, M. J. (1990), *Phrase Structure in Natural Language*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers.
- STRAWSON, P. F. (1976), “Sobre la referencia”, en G.H.R. Parkinson (ed.) *Teoría del significado*, Madrid, FCE, págs. 95-130.
- STRAWSON, P. F. (1973), “Sobre el referir” en Simpson, T. M. (comp.) *Semántica filosófica: problemas y discusiones*, Buenos Aires, S. XXI, 57-86.
- TESNIÈRE, L. (1994[1976]), *Elementos de sintaxis estructural I*, Madrid, Gredos.
- WEINRICH, H. (1974[1964]), *Estructura y función de los tiempos en el lenguaje*, Madrid, Gredos.
- WITTGENSTEIN, L. (1987), *Tractatus lógico-philosophicus*, Madrid: Alianza.